

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ASCENSOS

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso del personal del **Material de Artillería**, formulada por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de maestro de taller de 1.ª clase, al de 2.ª **D. Sixto Espuis Salaverri**, que sirve en el Parque de Barcelona, en la vacante ocurrida por fallecimiento del de dicha clase **D. Vicente Alonso Díaz**, que tenía su destino en la fábrica de Oviedo, por ser el más antiguo de los de su clase y estar declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 2.ª del corriente, y continuar prestando sus servicios en el mencionado parque á pesar de su ascenso. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que las 300 pesetas en que disminuirá la plantilla de la expresada fábrica, se aumente en el parque de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitanes generales de Cataluña y Castilla la Vieja ó Inspector general de Administración Militar.

ASISTENCIA FACULTATIVA

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 19 de octubre último, proponiendo el aumento de dos médicos del **Cuerpo de Sanidad Militar**, para eventualidades del servicio sanitario de la plaza de Barcelona, en atención á que con uno solo de aquéllos no es posible prestar la asistencia facultativa á que tienen derecho, según real orden de 16 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 334), los generales, jefes y oficiales que en diversas situaciones residen en dicha capital, como igualmente sus familias, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.),

oído el parecer del Inspector general de Sanidad Militar, ha tenido á bien resolver manifieste á V. E. que, no siendo posible en los presentes momentos hacer aumento de personal, puede V. E. disponer que el indicado servicio se practique por los médicos del Hospital militar de esa plaza que hagan el servicio de guardia en el mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

ASUNTOS INDETERMINADOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 11 del corriente mes, dirigió V. E. á este Ministerio, proponiendo el ensayo del elixir de hidruro de cloracetelo hidratado, compuesto por el farmacéutico de Tortosa, **D. Pablo Canaldo Fruguet**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que dicho elixir no contiene ninguna substancia nociva ó perjudicial, según el análisis practicado en el Laboratorio Central de Sanidad Militar, se ha servido disponer que los frascos del mencionado elixir donados por el indicado farmacéutico, se distribuyan entre dos regimientos de Caballería y dos montados de Artillería, para que procedan á su ensayo en las enfermedades que indica el autor en su prospecto; dándose conocimiento del resultado á este Ministerio, para la resolución que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Inspectores generales de Caballería y Artillería.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á la plantilla de este Ministerio al capitán de Ingenieros, **D. José Barranco**

y Catalá, perteneciente al tercer regimiento de Zapadores Minadores, en la vacante que resulta por pase á otro destino del de la misma clase y cuerpo, D. Sebastián Carsi y Rivera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía y Castilla la Nueva** é Inspector general de **Ingenieros**.

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido destinar á las inmediatas órdenes del teniente general D. Valeriano Weyler y Nicolau, que se halla en situación de cuartel en ese distrito, al comandante de **Infantería**, D. **Guillermo Pintos Ledesma**, el cual fué destinado al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Lúcarca núm. 57, por real orden de 24 del actual (D. O. núm. 42).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio con fechas 10 y 15 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 24 del corriente, ha tenido á bien disponer que los coroneles de la escala activa del arma de su cargo comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. **Francisco Obregón de los Ríos** y termina con D. **José Caballero Torralvo**, pasen á mandar los cuerpos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitanes generales de **Aragón, Valencia, Castilla la Nueva, Galicia, Andalucía, Castilla la Vieja y Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

- D. **Francisco Obregón de los Ríos**, del regimiento Reserva núm. 18, al regimiento Reserva núm. 17.
- » **Ricardo González Marchueta**, del regimiento Reserva número 19, y agregado á la Inspección General de Caballería, al regimiento Reserva núm. 18, continuando en dicha Inspección.
 - » **Miguel de la Torre León**, del regimiento Reserva número 25, al regimiento Reserva núm. 19.
 - » **Enrique Bayles Marchueta**, ascendido, de comisión activa en el distrito de Galicia, al regimiento Reserva número 15.
 - » **Diego Figueroa Hernández**, ascendido, de comisión activa en el distrito de Andalucía, al regimiento Reserva número núm. 22.
 - » **Rafael López Cervera**, del regimiento de Montesa, á la Academia de Aplicación de Caballería.
 - » **Carlos de Andrade y de las Fuentes**, del regimiento de Alcántara, al de Montesa.
 - » **José Caballero Torralvo**, del regimiento Reserva núm. 4, al de Alcántara.

Madrid 25 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 11 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los oficiales del arma del cargo de V. E. que se encuentran en situación de supernumerario sin sueldo comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. José Verda Gomá** y termina con **D. Joaquín Domínguez Iturralde**, sean destinados á los cuadros eventuales de los regimientos de Reserva, que en las mismas se les asignan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Granada**.

Relación que se cita

Capitán

D. **José Verda Gomá**, al regimiento Reserva núm. 12.

Primeros tenientes

D. **Dario Fontela Campomanes**, al regimiento Reserva número 23.

» **Pedro Cañedo Valdés**, al regimiento Reserva núm. 12.

» **Joaquín Domínguez Iturralde**, al regimiento Reserva número 23.

Madrid 25 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, por resolución de 24 del mes actual, que los coroneles, tenientes coroneles y comandantes de ese instituto que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. **Gregorio de Sesma y Gómez** y termina con D. **Francisco Leguey Sanz**, pasen á mandar los tercios y comandancias que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Galicia, Andalucía, Provincias Vascongadas, Extremadura, Burgos, Granada, Cataluña, Valencia y Navarra** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Coroneles

D. **Gregorio de Sesma y Gómez**, ascendido, procedente de la plantilla de la Inspección General, de coronel subinspector del 10.º tercio.

» **Carlos Alfonso Martín**, ascendido, procedente de la Comandancia de Ciudad Real, de coronel subinspector del 6.º tercio.

» **Félix Sos y Díaz**, ascendido, procedente de la Comandancia de Cádiz, de coronel subinspector del 13.º tercio.

» **Vicente Santiago de la Infanta**, ascendido, procedente de la Comandancia de Cáceres, de coronel subinspector del 12.º tercio.

Tenientes coroneles

D. **Victoriano Zábalo y Genzano**, ascendido, de la Comandancia de Vizcaya, de primer jefe de la de Cáceres.

» **Juan Valencia Barroso**, ascendido, de la Comandancia de León, de primer jefe de la de Cádiz.

» **Santiago Izoard Campoy**, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, de primer jefe de la de Jaén.

» **Emilio Maroto Ansardo**, primer jefe de la Comandancia de Jaén, con igual cargo á la de Ciudad Real.

Comandantes

- D Eduardo Tamarit Alcaraz**, ascendido, de la Comandancia de Valencia, de primer jefe de la de Alava.
- » **Manuel Maroto Ansardo**, ascendido, de la Comandancia de Guipúzcoa, de primer jefe de la misma Comandancia.
 - » **Manuel Hazañas Berdugo**, ascendido, de la Comandancia de Málaga, de primer jefe de la de León.
 - » **Daniel Cebrián Cuenca**, primer jefe de la Comandancia de Alava, con igual cargo á la de Vizcaya.
 - » **Francisco Leguey Sanz**, segundo jefe de la Comandancia de Navarra, de primer jefe á la de Tarragona.

Madrid 25 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, por resolución de 24 del mes actual, que los comandantes de ese instituto, **Don Guillermo Ochotorena y Sartorius** y **D. Alfredo Rivelles Goya**, que prestan sus servicios de subdirector del Colegio de Villaviciosa de Odón, y de primer jefe de la Comandancia de Salamanca, cambien de destino respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 16 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar juez instructor permanente de causas de ese distrito, al teniente coronel del cuadro de Reclutamiento de la Zona de esa capital, número 23, **D. Enrique Llorente y Ferrando**, en la vacante ocurrida por ascenso del de igual clase y arma D. Florencio Escobar Fernández, que desempeñaba dicho cargo; debiendo el nuevamente nombrado, ser baja en su actual destino y percibir el sueldo entero de su empleo por el cap. 4.º, artículo 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería, con destino en la plantilla de este Ministerio, **D. José Vela y Sánchez**, pase á prestar sus servicios á esa Inspección, en la vacante ocurrida por ascenso del de igual clase y arma D. José de la Garmilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba y Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 24 del actual, se ha servido disponer que el coronel de Artillería, **D. Rafael Barnola y Verdaguer**, ascendido á dicho empleo, procedente del segundo Depósito de reclutamiento y reserva, pase á prestar sus servicios al sexto Depósito de reclutamiento y reserva del arma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Vieja y Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 24 del actual, se ha servido disponer que el teniente coronel **D. Francisco Fernández Heredia y Pérez de Tafalla**, Conde de Torre Alta, pase á prestar sus servicios al Parque de Santoña, como director, y comandante de Artillería de la expresada plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Artillería.

Señores Capitán general de Burgos é Inspectores generales de Artillería y Administración Militar.

EMBARCOS

7.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de completar el número de reclutas que en el presente año económico son necesarios para reemplazar las bajas que existen en el distrito de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que de los sorteados para Ultramar del último reemplazo, embarquen para dicha isla 600 individuos, en la forma que se determina en el estado que á continuación se publica; disponiendo, al efecto, los Capitanes generales de los distritos respectivos, la concentración de los citados reclutas con la anticipación necesaria para que marchen á los Depósitos de embarque y en ellos sean vacunados antes de su salida, según está prevenido. En el número de estos individuos no se incluirán los que, reuniendo las condiciones exigidas para servir en Filipinas, deben continuar en sus casas hasta nueva orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor....

Estado que se cita

Distrito en que deben concentrarse	Número designado	Puntos de embarque para su destino	Salida de vapores		
			Día	Mes	Año
Andalucía.....	150	Cádiz.....	10	marzo...	1892
Burgos.....	120	Santander.....	20	idem...	1892
Galicia.....	200	Coruña.....	21	idem...	1892
Extremadura.....	130	Cádiz.....	30	idem...	1892
TOTAL.....	600				

Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 del corriente mes, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la relación de indemnizaciones que acompaña á dicho escrito, devengadas, en enero último, por el personal facultativo y de Administración Militar de la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián, en las obras de los fuertes de Nuestra Señora de Guadalupe y de Erlaitz; cuyo importe asciende á 315 pesetas, de las que corresponden 42 á dietas y las 273 restantes á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.
Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 15 de enero último, solicitando

indemnización para el capitán, jefe instructor, D. José Lemos Abalo, el médico segundo D. José Guerrero Gómez y el primer teniente de Ingenieros, D. Sixto Laguna, por haberse trasladado cerca de Anzanigo á practicar un reconocimiento en el terreno y talud de la alcantarilla donde fué hallado el cadáver origen de la sumaria que se instruye en la plaza de Jaca contra varios individuos de tropa por robo y homicidio, y el plus correspondiente para los individuos de tropa que, como secretario y para la custodia de los presos, les acompañaron, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder derecho á los beneficios de los arts. 10 y 11 á los referidos oficiales y el plus correspondiente á los individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Comisión desempeñada
Regto. Infantería del Infante....	Sargento.....	Marcial Burgos Ruiz.....	Secretario de la causa.
	Otro.....	D. Joaquín Castrillo Lacostena....	
	Cabo.....	Juan Igastúa Gastañaga.....	
	Otro.....	Leonardo Gurruchaga Lara.....	Fuerza empleada para la custodia de los presos.
	Soldado.....	Evaristo Barrachina Imas.....	
	»	Domingo Ibarlosa Urresti.....	
	»	Juán Murúa Lasa.....	
	»	Juán Jáuregui Sarasúa.....	
	»	Lorenzo Iztueta Zunzunegui.....	
	»	Pedro Cenarrusa Elordi.....	
»	José Garmendia Garmendia.....		
»	José Arechaval Leturiendo.....		

Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado del regimiento Infantería de Zamora núm. 8, Francisco Vizoso Silva, en súplica de indulto, con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 277), y de que, previo abono del tiempo servido en el instituto de Voluntarios de la Habana, sea destinado á la situación que le corresponda; resultando que el suplicante perdió el tiempo servido en la Isla de Cuba, no en virtud del delito de deserción, sino por haberse ausentado de dicho instituto sin licencia, falta prevista en el reglamento del mismo, y que hoy se encuentra

cumpliendo el tiempo de servicio obligatorio exigido por la ley de reemplazos; teniendo en cuenta que no le es aplicable la primera ley citada, por no resultar desertor ni prófugo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. en 4 del presente mes, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Infantería.

MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINAS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en escrito de 30 de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las 100.000 pesetas que en el cap. 8.º, art. 2.º del presupuesto corriente se consignan para atenciones de mobiliario y menaje de los cuerpos armados del Ejército, se distribuyan en la forma que detalla la siguiente relación; debiendo ajustarse las correspondientes reclamaciones, en su forma y justificación, á lo determinado en la real orden de 11 de junio de 1891 (D. O. núm. 127).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.
Señores Inspectores generales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Sanidad Militar y General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y de la Academia General Militar.

Relación que se cita

	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
60 regimientos de Infantería á.....	907	70	54.462	>
1 ídem de id. (Málaga núm. 40) . .			1.551	30
20 batallones de Cazadores á.	453	60	9.072	>
1 ídem de id. (Tenerife núm. 21) . .			452	45
1 ídem de id. (Gran Canaria número 22)			412	75
Batallón Disciplinario de Melilla			579	30
Academia General Militar			269	80
28 regimientos de Caballería á.	500	10	14.002	80
3 establecimientos de remonta á. . .	180	35	541	5
2 depósitos de sementales (1.º y 3.º) á.	97	55	195	10
2 ídem de id. (2.º y 4.º) á.	127	>	254	>
Academia de Aplicación de Caballería.			74	85
Escuela de Equitación.			85	10
Sección de Cazadores de Melilla. .			28	35
5 regimientos de Artillería Divisoria á.	527	30	2.636	50
3 ídem de id. de Cuerpo de Ejército (1.º, 3.º y 5.º) á.	407	10	1.221	30
2 ídem de id. de id. id. (2.º y 4.º) á. .	508	05	1.016	10
2 ídem de id. de Montaña á.	650	>	1.300	>
1 ídem de id. de Sitio.			407	15
8 batallones de ídem de Plaza de á 4 compañías á.	424	65	3.397	20
1 ídem de id. de id. con 6 compañías.			635	10
1 ídem de id. de id. (Canarias) . . .			237	>
Academia de Aplicación de Artillería.			63	50
Escuela Central de Tiro.			45	35
4 regimientos de Zapadores Minadores á.	816	50	3.266	>
1 ídem de Pontoneros.			498	>
1 batallón de Ferrocarriles.			452	50
1 ídem de Telégrafos.			451	35
Brigada Topográfica de Ingenieros.			90	80
Academia de Aplicación de Ingenieros.			51	10
Brigada de Obreros de Administración Militar.			1.393	40
Brigada Sanitaria.			600	30
Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.			256	50
TOTAL.			100.000	00

Madrid 24 de febrero de 1892,

AZCÁRRAGA

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Clara de Miguel Anocibar**, viuda de las segundas nupcias del coronel de Caballería, D. Manuel González Enríquez, la pensión anual de 1.650 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Monte Pío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, desde el 13 de octubre de 1891, siguiente día al del óbito del causante por la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª María Vicenta Román y Blake**, viuda del coronel de Ingenieros, D. José Román y Ruiz Dávila, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, á partir del 25 de diciembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante, por la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Fernando Guerra y Armario**, como tutor de **D.ª Juana Delgado y Santana**, en solicitud de pensión para ésta, en concepto de huérfana de las primeras nupcias del Capitán, retirado, D. Manuel, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia, puesto que la interesada carece de derecho á dicho beneficio, en razón á que el matrimonio de sus padres se verificó cuando el causante no disfrutaba dicho empleo, y á que el mismo falleció con anterioridad al 27 de junio de 1891; pudiendo tan sólo optar á las pagas de tocas, para lo cual debe presentar el cese del sueldo que percibía el referido causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 16 de mes actual, dando cuenta de que la Comisión provincial de Guadalajara incluyó por duplicado en la relación de mozos sorteables, remitida á la Zona de la misma capital en 1.º de diciembre último, al mozo **Miguel Pérez Pablo**, una vez como perteneciente al reemplazo de 1890 y otra al de 1891, obteniendo en el sorteo los números 1.401 y 220, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se verifique un sorteo especial, en la forma que determina la real orden de 7 de febrero de 1889 (D. O. núm. 32), con objeto de asignar á dicho individuo el número que ha de prevalecer entre los dos que hoy tiene.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 13 del mes actual, dando cuenta del error cometido por la Comisión provincial de Jaén, que declaró sorteable y comprendido en la relación remitida oportunamente á la Zona de Andújar, al recluta de 1891, **José Serrano Hidalgo**, en vez de serlo **Bruno Serrano Roldán**, con cuyo motivo consulta V. E. si se ha de proceder á verificar un sorteo supletorio para asignar número á éste, una vez que es opuesto á los preceptos de la ley el aplicarle el número que correspondió indebidamente á aquél, ó en otro caso, si debe tenerse en cuenta para el reemplazo siguiente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que no siendo el caso de los comprendidos en el art. 142 de la ley de reclutamiento vigente, debe quedar el expresado recluta **Bruno Serrano Roldán** para ser incluido en el sorteo próximo venidero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 del mes actual, dando cuenta de que la Comisión provincial de Ciudad Real dejó de incluir en la relación de mozos sorteables, remitida á la Zona de Alcázar de San Juan, á los reclutas de 1891, **Tomás Delgado López** y **Jenaro Manzanque Desviat**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se verifique en dicha zona un sorteo supletorio, en la forma que determina el art. 142 de la vigente ley de reclutamiento, con el fin de asignar número á los expresados reclutas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 del mes actual, dando cuenta de que la Comisión provincial de Teruel ha absuelto de la nota de prófugo á los reclutas de la Zona de Belchite, **Valero Rocafull** y **Anselmo Gracia Ubeda**, del reemplazo de 1891, y consultando á la vez si ha de verificarse un sorteo supletorio, con objeto de que se unan á los de su reemplazo, ó queden para ser incluidos en el próximo venidero, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que no estando el caso comprendido en el art. 142 de la vigente ley de reclutamiento, deben quedar los expresados reclutas para tomar parte en el sorteo del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

RETIROS

6.ª SECCION.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 17 de diciembre último, promovida por el comandante, retirado, **D. Francisco Jimeno López**, en súplica de que se le manifieste si casándose con mujer natural de la Península perderá el retiro que hoy disfruta por haber contraído matrimonio con mujer natural de Ultramar; y teniendo en cuenta que la clasificación de los derechos que en concepto de retirado corresponde á los jefes y oficiales del Ejército, se efectúa con relación á los servicios y circunstancias que reúnen al causar baja en activo, y es definitiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes actual, se ha servido desestimar la expresada solicitud, que supone una implícita declaración de derechos pasivos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de retiro instruido en 1859, y continuado en 1891, con motivo de las instancias promovidas por el cabo, que fué, de **Caballería, José de Fe Tirado**, en súplica de que se le conceda ingreso en inválidos ó el retiro que como inutilizado le corresponda; considerando que no se justifica, bajo ningún concepto, que la oftalmía que motivó la ceguera del recurrente y su declaración de inútil fuera motivada por herida que recibiese en acción de guerra ni por accidente fortuito acaecido en función del servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que no le asiste derecho alguno para el ingreso en el mencionado Cuerpo de Inválidos, ni para el goce de haber de retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de **Castilla la Nueva**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 29 de diciembre último, en la que propone para el disfrute de la gratificación de efectividad, al capitán del arma de su cargo, **D. Emilio López de Letona y Lomelino**, que ha regresado de Ultramar y sirve en el regimiento Dragones de Lusitania, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se abone al interesado, durante el mes de diciembre que se encontró en situación de reemplazo, la mitad de la gratificación correspondiente á la de 300 pesetas anuales, y esta gratificación por entero desde 1.^o de enero siguiente, por contar seis años de efectividad en su empleo, con arreglo á la ley de 15 de julio del año último (C. L. núm. 265), y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 10 de junio último, promovida por el teniente coronel de **Artillería**, **D. José Díaz Varela y Camba**, en solicitud de exención del descuento del 10 por 100 en la pensión de la semidiferencia del sueldo de su empleo al del inmediato, aneja á la cruz del Mérito Militar que le fué concedida por reales órdenes de 24 de diciembre de 1890 y 11 de marzo de 1891 (D. O. núm. 56), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de la Inspección General de Administración Militar, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en 10 de noviembre del año último, se ha servido desestimar dicha petición, puesto que las pensiones de cruz del Mérito Militar se hallan comprendidas en los efectos de las reales órdenes de 29 de septiembre de 1885 (C. L. núm. 383), y 3 de diciembre de 1887 (C. L. núm. 512); debiendo, por lo tanto, ser gravadas, sin excepción, con el impuesto sobre sueldos y asignaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 28 de diciembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Reserva de Vinaroz, núm. 25, en súplica de autorización para

reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la suma de 138'75 pesetas, importe de la gratificación que, como médico civil encargado de la asistencia facultativa del expresado cuerpo, devengó en los meses de noviembre, diciembre y enero de dicho ejercicio el primer teniente de la escala de Reserva, **D. Tomás Pérez Ramírez**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo presente lo dispuesto en la real orden de 26 de octubre último (C. L. núm. 407), se ha servido conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la reclamación, una vez liquidado y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 6 de noviembre último, promovida por el sargento del Cuadro de Reclutamiento de Vigo núm. 36, **Mariano Canales y Gutiérrez**, en súplica de abono de los haberes y pluses de reenganche correspondientes á los meses de enero, febrero y marzo del año último, durante los cuales disfrutó licencia como regresado de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder al recurrente el abono que solicita, una vez que, según previene la real orden de 11 de enero de 1883, dicho sargento no tenía derecho á licencia como reenganchado, ni aparece que la solicitara; debiendo, en su consecuencia, considerársele en expectación de destino y practicarse la reclamación por el regimiento Infantería de Isabel II, en extracto adicional al ejercicio cerrado de 1890-91 de los haberes, y de los premios de reenganche en estado adicional á dicho ejercicio; y cuyos importes se incluirán, una vez liquidados y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte. Es, también, la voluntad de S. M. que esta medida se haga extensiva á todos los que se encuentren en igual caso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Inspectores generales de **Caballería**, **Artillería**, **Ingenieros**, **Administración** y **Sanidad Militar**.

SUMINISTROS

10.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, con escrito de fecha 26 de enero último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el alcalde de Montuiri (Baleares), en súplica de que se le autorice para presentar á liquidación los recibos de los suministros hechos á fuerzas de la Guardia Civil en

los meses de abril y mayo de 1891, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de referencia se reclame por medio de adicional justificada al ejercicio de 1890-91 y se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

VUELTAS AL SERVICIO

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, con escrito de 1.º del corriente mes, promovida por el capitán graduado, teniente que fué del arma de **Infantería, D. José Aguirre Gómez**, en súplica de que se le conceda la vuelta al Ejército, en el que fué dado de baja por haber abandonado su destino con objeto de unirse á las fuerzas sublevadas en Santa Coloma de Farnés en abril de 1884, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 37 de la ley constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878 y en el 180 del Código de Justicia militar, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 8 de enero último, al remitir la instancia promovida por **D. Simón González Barreda**, en súplica de que se le permita construir un aguaducho-cantina en la prolongación del muelle principal, 1.ª zona de la plaza de Cádiz; y aun cuando anteriormente han sido autorizadas para la 1.ª zona citada, construcciones análogas por su aplicación ó destino á la que en ella pretende ahora edificar el recurrente, puesto que aquéllas tenían un marcado carácter de movilidad por sus pequeñas dimensiones (de 2 á 3 metros de lado), que permite en toda época variarlas de emplazamiento si así lo reclamara en el momento la defensa de la plaza; y careciendo de este carácter el llamado aguaducho objeto de la autorización que solicita el Sr. González, tanto por las proporciones que al mismo se asignan en el plano, como por su organización y clase de materiales, de que quisiere construirse, y con arreglo á las disposiciones vigentes sobre zonas polémicas de las plazas y fuertes de guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder al permiso que se solicita, una vez que en las primeras zonas po-

lémicas de las plazas no puede autorizarse obra alguna de carácter particular.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 8 del corriente mes, al remitir la instancia promovida por **D. Sebastián Iglesias**, que solicita autorización para construir un corral en 3.ª zona de la plaza de Ciudad Rodrigo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano unido á la instancia y queden sujetas á la legislación vigente sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 14 de enero último, al remitir instancia promovida por **D. Ricardo Fuentes San Mamez**, en solicitud de autorización para construir una casa en 3.ª zona del Castillo de Monterrey, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano unido á la instancia y queden sujetas á la legislación vigente sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Participo á V. E. que los créditos concedidos en fecha oportuna, para cubrir las atenciones del material de Ingenieros en los meses de diciembre y enero últimos, están de acuerdo con los pedidos hechos por esta Subsecretaría, como dirección del Material de Ingenieros, y de los cuales ya di cuenta á V. E. á su debido tiempo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1892.

Bugallal

Excmos. Señores Comandantes Subinspectores de **Ingenieros** de los **Distritos de la Península** y Señor Comandante exento de **Ceuta**.